

posible aplicación al Centro de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica 8/1985 y del artículo 52 del Reglamento de Concursos.

Quinto.-Las modificaciones que por esta Orden se aprueban tendrán efectos desde la fecha que en cada caso se indica en el anexo de la misma. El titular del Centro deberá reintegrar las cantidades abonadas por el Ministerio de Educación y Ciencia, para sufragar las obligaciones económicas derivadas de los gastos de funcionamiento de las unidades que se reducen.

Contra esta Orden podrá el interesado interponer recurso de reposición previo a la vía contencioso-administrativa, en el plazo de un mes, a contar desde su notificación, ante este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 15 de abril de 1988.

MARAVALL HERRERO

Ilmo. Sr. Subsecretario.

#### ANEXO

*Relación de Centros docentes privados concertados de Educación General Básica a los que se les autoriza la disminución de unidades*

Denominación del Centro	Localidad	Número de unidades a disminuir	Fecha en que surte efectos la reducción	Número de unidades concertadas resultantes
«Nuestra Señora de las Delicias», paseo de las Delicias, 67	Madrid	1	1-9-1987	20
«Cardenal Spinola», calle Dolores Povedano, 7 y 9	Madrid	2	1-9-1987	19
Colegio «Los Angeles», calle Imagen, 10 y Martell, 38	Madrid	1	1-9-1986	8

**10371** ORDEN de 15 de abril de 1988 por la que se aprueba la disminución del número de unidades concertadas del Centro de Educación General Básica «Divina Pastora», de Madrid.

Examinado el expediente iniciado por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid, a instancia del titular del Centro concertado de Educación General Básica «Divina Pastora», de Madrid, sito en la calle Santa Engracia, 142, a fin de disminuir en una el número de unidades concertadas, siendo su causa el no funcionamiento de esta unidad;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Concursos Educativos; la Orden de 16 de mayo de 1986, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones de aplicación, así como los informes favorables de la Inspección Técnica de Educación y de la Dirección General de Centros Escolares;

Teniendo en cuenta que el expediente de disminución de unidades ha sido tramitado de forma reglamentaria, de conformidad con el artículo 46.3 del mencionado Real Decreto 2377/1985, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Aprobar la variación por reducción de una unidad del concierto del Centro de Educación General Básica «Divina Pastora», suscrito con fecha 22 de mayo de 1986, en base a lo dispuesto en la Orden de 16 de mayo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 17), cuyo concierto general quedará fijado en 22 unidades de Educación General Básica.

Segundo.-La Dirección Provincial notificará al titular de este Centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerdan.

Tercero.-Dicha modificación se firmará por el Director provincial del Departamento y por el titular del Centro «Divina Pastora» o persona legalmente autorizada.

Cuarto.-Si el titular del Centro concertado, sin causa justificada no suscribiese el documento de la modificación en la fecha establecida, la Administración procederá a realizarla de oficio, sin perjuicio de la posible aplicación al Centro de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica 8/1985, y del artículo 52 del Reglamento de Concursos.

Quinto.-La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso 1986/1987. El titular del Centro deberá reintegrar las cantidades abonadas por el Ministerio de Educación y Ciencia para sufragar las obligaciones económicas derivadas de los gastos de funcionamiento de la unidad que se reduce.

Contra esta Orden podrá el interesado interponer recurso de reposición previo a la vía contencioso-administrativa en el plazo de un mes a contar desde su notificación, ante este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 15 de abril de 1988.

MARAVALL HERRERO

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**10372** ORDEN de 15 de abril de 1988 por la que se aprueba la disminución del número de unidades concertadas al Centro de Formación Profesional de Primer Grado «San Martín», de Madrid.

Examinada la propuesta de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid para disminuir de oficio una unidad concertada al Centro de Formación Profesional de Primer Grado «San Martín», sito en la calle Doctor García Tapia, 124, de Madrid, por no haber funcionado durante el curso 1987/1988, cumplidos los trámites de vista y audiencia, y previo informe de la Inspección Técnica de Educación y de la Dirección General de Centros Escolares.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Concursos Educativos; la Orden de 8 de mayo de 1986; la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones de aplicación, así como los informes favorables de la Inspección Técnica de Educación y de la Dirección General de Centros Escolares;

Teniendo en cuenta que el expediente de disminución de la unidad ha sido tramitado de forma reglamentaria, de conformidad con el artículo 46.3 del mencionado Real Decreto 2377/1985, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Aprobar la variación por reducción de una unidad del Concierto del Centro de Formación Profesional de Primer Grado «San Martín», suscrito con fecha 21 de mayo de 1986, en base a lo dispuesto en la Orden de 8 de mayo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 13), cuyo concierto singular queda fijado en dos unidades de servicios.

Segundo.-La Dirección Provincial notificará al titular del Centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerdan.

Tercero.-Dicha modificación se firmará por el Director provincial del Departamento y por el titular del Centro «San Martín» o persona legalmente autorizada.

Cuarto.-Si el titular del Centro Concertado, sin causa justificada no suscribiese el documento de la modificación en la fecha establecida, la Administración procederá a realizarla de oficio, sin perjuicio de la posible aplicación al Centro de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica 8/1985, y del artículo 52 del Reglamento de Concursos.

Quinto.-La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso 1987/1988. El titular del Centro deberá reintegrar las cantidades abonadas por el Ministerio de Educación y Ciencia para sufragar las obligaciones económicas derivadas de los gastos de funcionamiento de la unidad que se reduce.

Contra esta Orden podrá el interesado interponer recurso de reposición previo a la vía contencioso-administrativa en el plazo de un mes a contar desde su notificación, ante este Ministerio.

Madrid, 15 de abril de 1988.

MARAVALL HERRERO

Ilmo. Sr. Subsecretario.